



Resolución Jefatural

N° 122-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 27 de mayo de 2024

VISTOS:

La solicitud de refinanciamiento del Crédito Continuidad de Estudios CCE n.º 2023-0117 presentado por el administrado Duran Díaz Darwin, el Informe n.º 283-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 27 de mayo de 2024 y los demás recaudos que acompañan el expediente (SIGEDO 12514-2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante, el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", en adelante, el procedimiento;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 52 del Reglamento establecen que, en la etapa de cobranza administrativa, los beneficiarios que incumplan con el pago de 02 (dos) o más cuotas podrán presentar, solicitudes de refinanciamiento de la deuda total, la cual incluye el capital, los intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos generados, estableciendo los siguientes requisitos para presentar tal solicitud:

- i) *Acreditar dificultades económicas que imposibiliten el pago de las cuotas vencidas;*
- ii) *Pagar una cuota inicial correspondiente a un porcentaje no menor a 5% y no mayor a 30% del total de la deuda a refinanciar, según apruebe la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, o la que haga sus veces, conforme a las circunstancias de cada caso, ello de concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”;*

Que, el numeral 3 del artículo 55 del “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, establece que, las solicitudes de refinanciamiento menor o igual a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias son evaluadas por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, en adelante, DICRE¹, cuya decisión es formalizada mediante Resolución Jefatural;

Que, el numeral 6 del artículo 55 del Procedimiento establece que, el beneficiario, el responsable de pago o el garante, debe presentar su solicitud de refinanciamiento de crédito educativo por la plataforma virtual o Mesa de Partes del Pronabec, adjuntando copia de voucher o constancia de abono del pago realizado en las cuentas de recaudación o plataformas establecidas por el Programa; así como copia de las dos (2) últimas boletas de pago que acrediten ingresos económicos, a efectos de determinar la cuota refinanciada², previa coordinación con el especialista de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento;

Que, el numeral 7 del artículo 55 del Procedimiento dispone que, el refinanciamiento de un crédito educativo solo genera un nuevo Cronograma de Pagos, sin producir novación, de conformidad con lo establecido por el artículo 1279 del Código Civil;

Que, mediante Expediente n.º 12514-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, el titular del crédito educativo N° 10-001178, el señor Duran Díaz Darwin, identificado con DNI N° 73904343, beneficiario del Crédito Continuidad de Estudios n.º 2023-0117 solicita el refinanciamiento de crédito, adjuntando la constancia de depósito por el pago por cuota inicial; asimismo, luego de las coordinaciones realizadas requiriere se le otorgue la citada facilidad crediticia en el plazo a 56 meses, con fechas de pago los días 02 de cada mes, información documentada en el expediente y detallada en el Informe n.º 283-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación del refinanciamiento de crédito de los casos presentados; corresponde autorizar el refinanciamiento solicitado, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento;

Que, con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, y de conformidad a lo expuesto en el Informe de análisis n.º 283-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 23 de mayo de 2024, corresponde emitir el acto administrativo, a través del

¹ Si bien en el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837 menciona a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec; y, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba, el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, entre otros, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Pronabec.

² Asimismo, el citado dispositivo normativo establece que, para solicitudes presentadas por terceros, debe adjuntarse carta poder simple de acuerdo a lo establecido en el artículo 126.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

cual se apruebe el refinanciamiento de crédito, de acuerdo a los términos detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; así como en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el refinanciamiento de crédito de un (01) contrato de Crédito Educativo en etapa administrativa, de acuerdo al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente resolución al administrado detallado en el Anexo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero. - Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

REFINANCIAMIENTO DE CREDITO EDUCATIVO

N°	SOLICITANTE	INFORME N°	CONTRATO N°	DEUDA TOTAL AL 27.05.24	MONTO CUOTA INICIAL S/	FECHA DEPOSITO DE C.I.	N° DE CUOTAS	SIGEDO N°
1	Duran Díaz Darwin	INFORME N° 283-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC	2023-0117	6,501.67	330.00	07/03/2024	56	12514-2024
Total					330.00			

Fuente: Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la DICRE.